

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA (SESIÓN PRESENCIAL)

VIERNES 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

Presidida por la congresista Gladys Margot Echaíz de Núñez Izaga

A las 9 horas y 47 minutos en la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo, se pasó lista¹ a la que contestaron los congresistas Tania Estefany Ramírez García, Flavio Cruz Mamani, Roberto Enrique Chiabra León, Alex Antonio Paredes Gonzales, Noelia Rossvith Herrera Medina, Esdras Ricardo Medina Minaya, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza y Flor Aidee Pablo Medina (miembros titulares); y, de manera virtual, a través de la Plataforma Microsoft Teams, la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca² (miembro titular).

Con LICENCIA, los congresistas Juan Carlos Mori Celis, Roberto Helbert Sánchez Palomino y Mery Eliana Infantes Castañeda (miembros titulares).

Con el *quorum* de Reglamento, la **PRESIDENTA** inició la sesión.

—oOo—

En este estado, la **PRESIDENTA** dio cuenta del Oficio Circular 014-2022-2023-ADP-OM/CR, suscrito por el oficial mayor, en virtud del cual hace de conocimiento que la Junta de Portavoces celebrada el 2 de noviembre de 2022, acordó ratificar que las sesiones del Pleno del Congreso sean presenciales y que, excepcionalmente, los congresistas podrán participar virtualmente en ellas, debiendo comunicar previamente por escrito ante la Oficialía Mayor el motivo de su ausencia, debidamente sustentado. Asimismo, anunció que en el referido documento se exhorta a los presidentes de las distintas comisiones para que, en la medida de las posibilidades, sesionen presencialmente.

Al respecto, dispuso que la secretaría técnica dé lectura al documento en referencia,

¹ Durante el desarrollo de la sesión, se unieron los congresistas María del Pilar Cordero Jon Tay, Eduardo Enrique Castillo Rivas y Paul Silvio Gutiérrez Ticona (miembros titulares). Asimismo, los congresistas Wilson Rusbel Quispe Mamani y Raúl Huamán Coronado (miembros titulares) mediante Oficio 198-2022-2023-WRQM/CR y Oficio 826-2022-2023-RHC/CR, respectivamente, presentaron licencia y la congresista Janet Milagros Rivas Chacara (miembro titular) presentó dispensa por función congresal.

² La congresista Karol Ivett Paredes Fonseca justificó mediante Oficio 312-2022-2023/KPF-CR la necesidad de participar en la sesión extraordinaria de manera virtual. Petición que fue validada y autorizada por la Presidencia de la Comisión.

tras ello se pasó al Orden del Día para tratar los temas materia de la sesión extraordinaria.

—o0o—

I. ORDEN DEL DÍA

A continuación, la **PRESIDENTA** anunció que, conforme a lo establecido en la agenda de la sesión, correspondía escuchar al congresista Américo Gonza Castillo, autor del Proyecto de Ley 1349/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley que establece el programa de alfabetización digital en quechua con la incorporación de vocablos de tecnología, economía, emprendimiento, sociedad y estado.

Explicó que por motivos de salud el citado parlamentario no participa de la sesión y le deseó pronta mejoría.

—o0o—

Continuando con el siguiente punto de la agenda, la **PRESIDENTA** señaló que corresponde escuchar a los congresistas Flor Aidee Pablo Medina y Alex Antonio Paredes Gonzales, quienes sustentarán el Proyecto de Ley 758/2021-CR, actualizado en atención a sus solicitudes, en virtud del cual se propone la Ley que regula a las escuelas de educación superior profesionales de arte.

Con ese fin, le otorgó el uso de la palabra a la congresista Flor Aidee Pablo Medina.

La congresista **PABLO MEDINA** inició su exposición mencionando que el proyecto de ley en sustentación es una iniciativa presentada originalmente en el periodo parlamentario pasado pero que su actualización habría sido solicitada ya que aborda un gran problema de las escuelas superiores de formación artística.

Expuso que la principal problemática es que dichas escuelas no cuentan con un marco normativo que regule integralmente sus funciones, toda vez que no está adscritas al alcance de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. Agregó que no contar con un marco legal genera una inadecuada gestión institucional que limita la calidad de los servicios educativos, impide la elección de representantes estudiantiles y nombramiento de docentes.

Anotó que el objetivo de la ley es regular la creación, licenciamiento, gestión y supervisión de las Escuelas de Educación Superior Artística, siendo uno de sus

principales aportes la definición de la educación profesional artística, sus objetivos y principios, así como la disposición de una estructura orgánica interna.

Por otro lado, explicó que la iniciativa legislativa incorpora a los docentes de estas escuelas de arte a la carrera pública creada por la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.

En la misma línea, y siguiendo lo dispuesto en la agenda de la sesión, el congresista **PAREDES GONZALES** señaló que en el artículo 2 de la Ley 30512 se excluye expresamente a las escuelas de formación superior artística, razón por la cual la iniciativa legislativa en sustentación busca regular su creación, licenciamiento, gestión, supervisión y fiscalización de estas escuelas. Preciso que el licenciamiento está supeditado a la infraestructura de cada institución, para lo cual se necesita presupuesto que debe ser designado por el Poder Ejecutivo.

Destacó que la propuesta establece que las Escuelas de Educación Superior Profesional Artística cuentan con autonomía académica, económica y administrativa, lo cual no exime la observancia a la normativa vigente, supervisión, fiscalización y aplicación de sanciones por parte de las autoridades competentes.

En el caso de la enseñanza, dijo que quienes pretendan ejercer la docencia en estas instituciones educativas, deberán acreditar formación y experiencia en la especialidad artística que enseñen. Con respecto a los servicios académicos prestados por las escuelas, mencionó que estos son establecidos en el Reglamento de la Ley y en los instrumentos de gestión, mientras que la implementación de servicios exclusivos será aprobada mediante decreto supremo. Consideró importante mencionar que las escuelas harán el seguimiento correspondiente a sus egresados para contar con información sobre su inserción y trayectoria laboral y artística, lo cual deberá ser reportado en los formatos y medios que emita el Ministerio de Educación.

Asimismo, explicó las modalidades y requisitos de elección de directivos en las Escuelas de Educación Superior Profesional Artística y precisó que el Ministerio de Educación es el encargado de formalizar la designación de los integrantes de la lista ganadora a través de una resolución ministerial y, para el caso de las escuelas que dependen del gobierno regional, la Dirección Regional de Educación será la encargada de la formalización de las autoridades electas.

Dijo que es importante atender las necesidades de nombramiento de docentes de la educación superior, toda vez que ello conlleva a que cuenten con un régimen laboral y pensionario en mérito a su desempeño profesional.

A continuación, la **PRESIDENTA** invitó a los señores congresistas a formular sus interrogantes sobre las sustentaciones expuestas.

El congresista **CRUZ MAMANI** señaló que sería importante consultar a las instituciones y estudiantes sobre lo dispuesto en el proyecto de ley. Asimismo, manifestó que los docentes de las escuelas de arte buscaban pertenecer a un régimen distinto, por la materia de su especialización. Señaló que, en su momento, este grupo de docentes no fue considerado para la mejora remunerativa de docentes, toda vez que no forman parte de instituciones pedagógicas o tecnológicas, por lo cual, en esa misma línea, solicitan ser parte de un régimen específico.

El congresista **MEDINA MINAYA** acotó que es necesario conformar mesas de trabajo de concientización para abordar las realidades de las escuelas de educación superior artística y de música para que ambas puedan tener un marco legal que las respalde.

El congresista **GUTIÉRREZ TICONA** dijo que es importante trabajar una ley para un determinado sector de maestros y se mostró de acuerdo con instalar mesas de trabajo con el ánimo de fortalecer el marco legal en beneficio de los maestros.

La congresista **PABLO MEDINA** dijo que para la mesa de trabajo se puede invitar a profesores, directivos y estudiantes y así poder validar todos los aspectos relacionados al espíritu de la norma, así como el tema referente a las escuelas de música, ya que habría que evaluarse si estas, por su naturaleza, podrían acogerse a esta ley.

El congresista **PAREDES GONZALES** comentó que se está trabajando un proyecto de ley en coordinación con el Ministerio de Educación. Acotó que la redacción de la iniciativa se ha realizado en coordinación con todos los actores involucrados en la misma; sin embargo, no se ha formalizado la presentación del proyecto.

La **PRESIDENTA** agradeció las exposiciones realizadas e informó que se ha pedido opinión de la propuesta a diversas instituciones e institutos. No habiendo más intervenciones, indicó que el proyecto de ley seguirá el trámite de Reglamento.

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** dijo que, conforme a lo establecido en la agenda, corresponde someter a debate y votación el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1127/2021-CR, por el cual se propone la Ley que incorpora el párrafo 16.9 en el artículo 16 de la Ley 26549, Ley de los centros educativos privados, a fin de garantizar el servicio educativo básico frente a estados de emergencia.

Dijo que la propuesta de ley propone establecer medidas de carácter excepcional que garanticen la continuidad de la educación privada escolar en los últimos dos años de educación secundaria, durante una situación de emergencia o catástrofe que impidan su normal desarrollo. Explicó que dichas instituciones no podrían disponer del cupo de matrícula del año siguiente de los alumnos que, habiendo cursado o aprobado satisfactoriamente el tercer o cuarto año de secundaria, mantengan deuda con la institución educativa privada.

Para tal efecto, dijo que la deuda contraída durante la situación de emergencia pueda ser refinanciada por la institución educativa y fraccionada hasta por un plazo de 24 meses, contemplando un interés moratorio, cuya tasa debe observar los límites establecidos por el Banco Central de Reserva del Perú. Asimismo, señaló que, para el cumplimiento del pago de la deuda, esta pueda ser garantizada por los padres o apoderados a favor de la institución educativa privada. Comentó que la propuesta cuenta con la opinión del Indecopi, la cual concluye que la iniciativa legislativa puede vulnerar el derecho a la libertad de empresa, lo que podría dificultar que esta pueda obtener los ingresos que le permitan solventar los costos del servicio educativo; sin embargo, la óptica con la que se analiza la iniciativa debe contemplar situaciones de emergencia que impidan realizar los pagos oportunamente.

Agregó que la comisión considera atendible la propuesta, dando la posibilidad de que las instituciones educativas puedan celebrar acuerdos de refinanciamiento en las situaciones especificadas en el texto de la norma. Preciso que la ley no dispone obligatoriedad, sino que deja la posibilidad de que cada institución realice este refinanciamiento, requisitos y condiciones de acuerdo con sus posibilidades económicas.

Seguidamente, el secretario técnico, a solicitud de la presidenta, dio lectura al texto sustitutorio contenido en el predictamen sustentado.

La **PRESIDENTA** ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

La congresista **RAMÍREZ GARCÍA** señaló que los padres de familia y las instituciones educativas encontraron una solución a las limitaciones ocasionadas por la pandemia por mutuo acuerdo, sin necesidad de una ley. En ese sentido, consideró que una ley no mandatoria no tendría mayor repercusión en la continuidad del servicio educativo, toda vez que sus disposiciones son no vinculantes para las partes.

De otro lado, señaló que el texto sustitutorio es intervencionista, toda vez que crea obligaciones que generan un sobre costo a las instituciones educativas.

La **PRESIDENTA** manifestó que, en efecto, el carácter de lo dispuesto es opcional; sin embargo, las decisiones tomadas a raíz de la pandemia en cuanto a las clases virtuales fueron a consecuencia de la presión de las asociaciones de padres de familia.

Por su parte, el congresista **CASTILLO RIVAS** consideró que no es un tema declarativo lo que establece el texto sustitutorio y que es aplicable solo en circunstancias extraordinarias de emergencia.

A su turno, la congresista **CORDERO JON TAY** comentó que la pandemia ocasionó mucha deserción escolar debido a que los padres de familia no podían realizar los pagos correspondientes. Añadió que el proyecto de ley pretende dar facilidades para los padres de familia y centros educativos privados para suscribir acuerdos de manera voluntaria.

En una nueva intervención, la congresista **RAMÍREZ GARCÍA** dijo que está de acuerdo con la propuesta si la aplicación de la misma es en caso de una eventualidad de emergencia específica.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro congresista, la **PRESIDENTA** dio por agotado el debate y sometió a votación el predictamen en sus mismos términos.

El predictamen fue aprobado por mayoría.

“Votación del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1127/2021-CR

Congresistas que votaron a favor³: Echaíz de Núñez Izaga, Castillo Rivas, María del Pilar Cordero Jon Tay, Ramírez García, Chiabra León, Herrera Medina, Medina Minaya, Marticorena Mendoza y Pablo Medina (miembros titulares).

Congresistas que se abstuvieron: Cruz Mamani, Paredes Gonzales y Gutiérrez Ticona (miembros titulares)”.
—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** señaló que corresponde someter a debate y votación el predictamen recaído en los Proyectos de Ley 1376/2021-CR, 1454/2021-CR, 1651/2021-CR, 1691/2021-CR y 2632/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley que incorpora los artículos 96-A, 96-B y 96-C en la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de establecer beneficios laborales para el docente ordinario.

³ La congresista Karol Ivett Paredes Fonseca, mediante el Oficio 320-2022-2023/KPF-CR, presentado con posterioridad a la votación realizada, solicita que se consigne su voto a favor.

Argumentó que la Comisión ha tenido en cuenta el reciente antecedente sobre la CTS de los docentes de la Carrera Pública Magisterial, que mediante la Ley 31451, modificó el cálculo de la CTS para establecerse en el 100% de su remuneración mensual, a fin de revalorizar su carrera docente. Advirtió que la aprobación de una norma que limita la CTS a un porcentaje de la remuneración de los docentes por un máximo de 30 años de trabajo, resulta ser inconstitucional.

Agregó que la Comisión extrapola las recomendaciones efectuadas por el Poder Ejecutivo para la implementación progresiva de la Ley 31451 sobre la CTS de los docentes de la carrera pública magisterial y, sobre dicha base propone una fórmula similar para la CTS de los docentes universitarios, permitiendo de esta manera, el equilibrio entre la justa reivindicación laboral de los docentes universitarios y el manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas. Así también, dijo que las bonificaciones por tiempo de servicios, sepelio y luto, han sido previstos en el decreto supremo antes mencionado, por lo cual su aprobación en el texto sustitutorio del predictamen no significa mayor gasto estatal, pues son beneficios que se vienen ejecutando a la fecha en las mismas condiciones. En ese sentido, precisó que la comisión plantea incorporar los artículos 96-A, 96-B y 96-C a la Ley 30220, Ley Universitaria, que contienen los beneficios laborales antes mencionados, así como su implementación en favor de los docentes universitarios ordinarios en reconocimiento a la loable labor académica que ejercen.

Seguidamente, el secretario técnico dio lectura al texto sustitutorio del predictamen por indicación de la presidenta.

A continuación, la **PRESIDENTA** otorgó el uso de la palabra a los señores congresistas.

El congresista **PAREDES GONZALES** señaló que, como se ha expuesto, es sumamente injusto que solo se reconozcan los beneficios sociales hasta una cantidad limitada de años trabajados. En ese sentido, expresó estar de acuerdo con la propuesta planteada.

El congresista **CRUZ MAMANI** dijo que está de acuerdo con que se incluyan las bonificaciones por sepelio y luto. Señaló que la propuesta es una reivindicación para los docentes que los va a motivar a anticipar su retiro sabiendo que recibirán los beneficios sociales que les corresponde.

El congresista **GUTIÉRREZ TICONA** solicitó que se acumule en el predictamen el Proyecto de Ley 2790/2021-CR, de su autoría, que busca disponer el pago de la compensación por tiempo de servicio al 100% de la remuneración a los docentes de las universidades públicas.

La **PRESIDENTA** señaló que dicho proyecto de ley ha sido decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, motivo por el cual no puede ser acumulado en el predictamen.

La congresista **RAMÍREZ GARCÍA** dijo que el presente predictamen tendrá incidencia en el presupuesto público; sin embargo, el Poder Ejecutivo, en reiteradas ocasiones, se ha mostrado en contra del reconocimiento de derechos sociales a los maestros.

La **PRESIDENTA** dijo que, en efecto, es reprochable que no se conozcan los beneficios sociales de los docentes en su totalidad.

El congresista **MARTICORENA MENDOZA** señaló que lo que se aprobará es un predictamen, por lo que no hay injerencia del Poder Ejecutivo y, de observarse la autógrafa de esta ley, se puede buscar una vía por la insistencia. Refirió que los profesores universitarios podrán encontrar iniciativas legislativas que coincidan con sus necesidades en la Comisión de Educación.

La congresista **RAMÍREZ GARCÍA** señaló que es una iniciativa que espera no sea observada por el Poder Ejecutivo y requiera, posteriormente, de un dictamen de insistencia.

La congresista **PABLO MEDINA** manifestó que es correcto mantener una línea reivindicativa en favor del reconocimiento de los derechos de los docentes y del derecho a la educación.

La congresista **HERRERA MEDINA** dijo que la reivindicación es importante; sin embargo, informó que el Poder Ejecutivo ha mostrado su disgusto al aprobarse dictámenes que involucran el desembolso de recursos.

La congresista **CORDERO JON TAY** acotó que no reconocer la CTS de los docentes al 100% es un acto de injusticia. Señaló que es necesario uniformizar los beneficios otorgados a los docentes de las universidades tanto públicas como privadas.

El congresista **MINAYA MEDINA** se mostró en favor del predictamen, así como del texto sustitutorio del predictamen de insistencia incluido en el último punto de la agenda contenido en el proyecto de ley 336 y otros. Solicitó se le conceda autorización para emitir su voto virtualmente, toda vez que es presidente de la Comisión de Producción.

La **PRESIDENTA** accedió a lo solicitado por el congresista Esdras Ricardo Medina Minaya.

El congresista **CASTILLO RIVAS** se mostró a favor la propuesta planteada.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro congresista, la **PRESIDENTA** dio por agotado el debate y sometió a votación el predictamen en sus mismos términos.

El predictamen fue aprobado por unanimidad de los congresistas asistentes.

“Votación del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 1376/2021-CR, 1454/2021-CR, 1651/2021-CR, 1691/2021-CR y 2632/2021-CR

Congresistas que votaron a favor⁴: Echaíz de Núñez Izaga, Castillo Rivas, María del Pilar Cordero Jon Tay, Ramírez García, Cruz Mamani, Paredes Fonseca, Chiabra León, Paredes Gonzales, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Marticorena Mendoza y Pablo Medina (miembros titulares)”.

—o0o—

Seguidamente, la **PRESIDENTA** anunció que corresponde someter a debate y votación el predictamen recaído en las observaciones del presidente de la República a la Autógrafa de la Ley que modifica la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

A continuación, explicó que el Poder Ejecutivo cuestiona el artículo 48 de la autógrafa de ley dado que no ha respetado el principio de separación de poderes, reconocido en el artículo 43 de la Constitución, y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que establece que la reorganización de los Organismos Públicos Ejecutores solo puede realizarse por decreto supremo, toda vez que la Autógrafa reorganiza el Educatec que es un Organismo Público Ejecutor. Agregó que, al establecer que los Institutos y Escuelas de Educación Superiores sean unidades ejecutoras, no se ha tomado en cuenta que las mismas para su creación deben observar los requisitos técnicos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas; por lo referido, se plantea allanarse a la observación reformulando su texto a fin de recoger esta exigencia.

Asimismo, dijo que la forma de determinación de los montos de los beneficios planteados debe quedar en manos del Poder Ejecutivo para no afectar el equilibrio presupuestal; en razón de ello, se allana a la observación.

⁴ Con posterioridad a la votación, el congresista Esdras Ricardo Medina Minaya dejó constancia de su voto a favor a través del chat en la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

Respecto de la segunda disposición complementaria transitoria, que otorga las categorías de las escalas remunerativas de la Ley 330512, a los Institutos de Educación Superior Pedagógica pendientes de licenciamiento, señaló que se propone insistir en el planteamiento de la modificación; sin embargo, hizo notar que dichos efectos se producirán a partir de la vigencia de la Ley 30512, lo cual podría ser interpretado en el sentido de que los efectos se producirán desde la fecha de la publicación de la Ley 30512, que fue el 2 de noviembre de 2016; es decir, la disposición tendría un efecto retroactivo, lo cual está prohibido. Dejó a consideración de la comisión si el planteamiento se recoge como se encuentra establecido en la autógrafa o formulamos un nuevo texto que corrija dicho error.

Finalmente, explicó que se cuestiona la reubicación de los docentes de los institutos y escuelas de educación superior en la categoría inmediata superior y advirtió que se estaría ante un ascenso dispuesto por ley que no se condice con los principios de meritocracia, por lo cual se allana a la observación y se retira la modificación de la autógrafa.

Acto seguido, otorgó el uso de la palabra a los señores congresistas.

El congresista **PAREDES GONZALES** dijo que la Ley 30512 fue aprobada sin considerar a las partes involucradas.

El congresista **CRUZ MAMANI** mencionó que el objeto principal debe ser que todos merecen un trato igual ante el reconocimiento de derechos sociales. Señaló que el Congreso está cumpliendo un compromiso con los maestros que el Poder Ejecutivo debió ejercer.

El congresista **GUTIÉRREZ TICONA** solicitó la acumulación del Proyecto de Ley 3305/2022-CR.

El congresista **CHIABRA LEÓN** reafirmó que el Congreso está comprometido con los derechos de los maestros y no solo la Comisión de Educación, ya que, sin el apoyo de los congresistas en el Pleno, no se podrían aprobar las normas.

El congresista **MARTICORENA MENDOZA** manifestó que el Congreso está abordando diversos problemas y demandas de los maestros. Dijo que, muchas veces en las sesiones de las comisiones se coincide con otros congresistas; sin embargo, en el Pleno, prima los intereses de carácter partidario.

La congresista **RAMÍREZ GARCÍA** comentó que, en repetidas veces, las normas referidas al sector educación deben ser aprobadas por insistencia del Congreso frente a las observaciones del Poder Ejecutivo.

La congresista **PABLO MEDINA** dijo que, si bien es un dictamen por insistencia, existen varios puntos en los que se ha visto por conveniente allanarse a las observaciones planteadas por el Poder Ejecutivo. Añadió que no se debe buscar agudizar la polarización entre los poderes del Estado, por el contrario, se debe buscar trabajar en conjunto.

La congresista **CORDERO JON TAY** expresó su apoyo a la propuesta.

La congresista **PAREDES FONSECA** dijo que las propuestas de ley son aprobadas por todos los congresistas y, en este caso, se busca fortalecer y mejorar las condiciones laborales de los docentes.

Acto seguido, no habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro congresista, la **PRESIDENTA** dio por agotado el debate y sometió a votación el predictamen en sus mismos términos.

La propuesta fue aprobada por unanimidad de los congresistas asistentes.

“Votación del predictamen de insistencia recaído en las observaciones del Presidente de la República a la Autógrafa de la Ley que modifica la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

Congresistas que votaron a favor: Echaíz de Núñez Izaga, Castillo Rivas, María del Pilar Cordero Jon Tay, Ramírez García, Cruz Mamani, Paredes Fonseca, Chiabra León, Paredes Gonzales, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Medina Minaya, Marticorena Mendoza y Pablo Medina (miembros titulares)”.
—o0o—

Seguidamente, la **PRESIDENTA** sometió a consulta el acta de la presente sesión con dispensa de su lectura.

No habiendo ninguna oposición la dio por aprobada.
—o0o—

II. CIERRE DE LA SESIÓN

Después de lo cual, la **PRESIDENTA** levantó la sesión.

Eran las 12 horas y 11 minutos.



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA
Gladys Margot FAU 20181740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2022 08:17:48-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2022 10:05:18-0500

.....
GLADYS MARGOT ECHAÍZ DE NUÑEZ IZAGA
PRESIDENTA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

.....
JUAN CARLOS MORI CELIS
SECRETARIO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, del periodo anual de sesiones 2022-2023, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.